

ORD. N° 3194

ANT.: 1) REQ-025-2022.
2) Resolución Exenta N°2004, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3) Carta de 19 de diciembre de 2022, de Inmobiliaria Río Cándor SpA.

MAT.: Requiere su pronunciamiento en el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la LOSMA, respecto al proyecto “LOTEO AGUAS DE LA PATAGONIA”, de titularidad de Inmobiliaria Río Cándor SpA.

Santiago, 26 de diciembre de 2022

A : VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE: BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, informo a Ud., que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”), mediante la Resolución Exenta N°2004, de fecha 16 de noviembre de 2022, inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), REQ-025-2022, respecto del proyecto “LOTEO AGUAS DE LA PATAGONIA” (en adelante, el “proyecto”), de titularidad de Inmobiliaria Río Cándor SpA (en adelante, el “titular”).

En efecto, en virtud de los antecedentes recabados por esta Superintendencia, se determinó que se configuraría una hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre la base de lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subliteral g.1.1. del artículo 3° del RSEIA.

En dicho contexto, cumpliendo con lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la LOSMA, se solicita su pronunciamiento respecto a la hipótesis de elusión levantada por la SMA.

Para lo anterior, se adjunta al presente acto la Resolución Exenta N°2004, de fecha 16 de noviembre de 2022, de esta Superintendencia, que contiene los antecedentes que permitieron a esta SMA, fundadamente, dar inicio al procedimiento administrativo en comento; así como también el escrito de Inmobiliaria Río Cándor SpA, con sus observaciones, alegaciones y pruebas respecto a la hipótesis de elusión levantada.



Sin perjuicio de lo anterior, todos los antecedentes del procedimiento se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/160>.

Con todo, cualquier consulta que tenga respecto al procedimiento en curso, se puede dirigir directamente con el abogado Lukas Moenne, quien desempeña funciones en el Departamento Jurídico de la Fiscalía de la Superintendencia, al correo electrónico lukas.moenne@sma.gob.cl.

Finalmente, he de indicar que su respuesta puede ser remitida desde un correo electrónico válido, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSM/LMS

Adjunto:

- Resolución Exenta N°2004, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Carta de fecha 19 de diciembre de 2022, de Inmobiliaria Río Cóndor SpA.

Notificación por Oficina de Partes Virtual:

- Valentina Durán. Directora Ejecutiva del SEA. Oficina de partes virtual: <https://www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual>.

Notificación por correo electrónico:

- Inmobiliaria Río Cóndor SpA, contacto@bosqueaustral.com; jmsoto@uc.cl; garibaldiwines@gmail.com; asaez@msya.cl; privera@msya.cl; lorellana@msya.cl.
- Denunciantes, psegura@gmail.com; sandoval.erwin@gmail.com; aisenrv@gmail.com; emilfork@fima.cl.

C.C.:

- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-025-2022

Expediente Cero Papel N°24790/2022

